

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales ídem id.....	0'90 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno Civil

Secretaría.—Sección 1.ª

Elecciones.

Debiendo verificarse el domingo 10 del próximo mes de junio las elecciones de Diputados provinciales convocadas oportunamente, con sujeción a las instrucciones que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de 21 del corriente, y disponiéndose en el art. 49 de la vigente ley Electoral, que las estaciones telegráficas de servicio limitado, estarán abiertas desde las ocho de la mañana del domingo en que tenga lugar la elección, hasta las doce de la noche del día en que se verifique el escrutinio general, encargo con el mayor interés a los señores Alcaldes de los términos municipales correspondientes a los distritos en los que hayan de verificarse las elecciones, que tan pronto como terminen las votaciones, comuniquen a este Gobierno el resultado, expresando claramente los nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que hayan obtenido respectivamente.

Para este fin harán uso del telégrafo, donde lo hubiere, y si no se pudiera utilizar directa-

mente este medio, expedirán peatones a las estaciones telegráficas más próximas y, en último caso, enviarán los datos referidos por correo, si no encontraran modo más rápido de comunicación.

Madrid, 30 de mayo de 1923.

El Gobernador,
J. Navarro Reverter y Gomis.

Secretaría.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en oficio fecha 16 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Otamendi, Gerente de la Compañía del Metropolitano Alfonso XIII, contra providencia de este Gobierno confirmativa de cinco multas de 25 pesetas cada una impuestas por la Alcaldía de esta Capital, por tener tierras y escombros en la calle de Alcalá y Puerta del Sol, con motivo de las obras, sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho. Sírvase V. E. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompañe a ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicado; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889.»

Lo que se hace público en este periódico oficial a los fines prevenidos.

Madrid, 22 de mayo de 1923.

El Gobernador,
J. Navarro Reverter y Gomis.
(Núm. 1.467)

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en oficio fecha 19 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Floy Venthey, contra acuerdo del Ayuntamiento de El Escorial, sobre designación de lugares para la colocación de carruajes en el exterior de la estación del ferrocarril, sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho. Sírvase V. E. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompañe a ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicado; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889.»

Lo que se hace público en este periódico oficial a los fines prevenidos.

Madrid, 22 de mayo de 1923.

El Gobernador,
J. Navarro Reverter y Gomis.
(Núm. 1.468)

La Diputación provincial, en sesión de 22 de febrero próximo pasado, acordó señalar un plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia emitan informe concreto, según interesa, al señor Director general de Registros, acerca de las reformas que estimen deban introducirse en la demarcación notarial según Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de fecha 8 de enero último, publicada en la Gaceta del 21 del referido mes.

Lo que por el presente pongo en

conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia, rogándoles la urgencia en el despacho de este servicio.

Madrid, 26 de mayo de 1923.

El Gobernador,
Navarro Reverter.
(Núm. 1.503)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid

ANUNCIO

Don Leopoldo López Infantes, Presidente de la Audiencia territorial de Madrid,

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio de esta Corte por defunción del que la desempeñaba, se anuncia su provisión en cumplimiento a lo prevenido en el Real decreto de 29 del mes de noviembre del año de 1920, a fin de que puedan, si le desean, solicitar la mencionada plaza los señores Secretarios de Juzgado municipal de la misma categoría o de la inmediata inferior, dentro del plazo de treinta días a que se contrae la disposición ya mencionada, y baje las reglas y condiciones que la misma determina.

Lo que se anuncia por medio del presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Madrid a 23 de mayo 1923.

Leopoldo López Infantes.

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

Por la presente se requiere a doña Josefa Mombiela y Lambaa y D. Enrique y D. José Fernández Ramos y Mombiela, cuyos domicilios se desconocen, para que en término de dos días siguientes al de la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, paguen al Banco Hipotecario de España los semestres veneci-

dos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintidós, por razón de cierto préstamo que dicho Banco les hizo, importante cada semestre mil doscientas doce pesetas cuarenta y ocho céntimos, con sus intereses de demora, costas y gastos; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, pidiendo al Juzgado el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta, con arreglo a lo prevenido en dichos artículos, pues así se ha acordado en diligencias instadas por dicho Banco que se tramitan en este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí y Secretaría de don Antonio Aguilar.

Madrid, veintiséis de mayo de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Antonio Aguilar.
(D.—73)

El Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, en la causa que instruye bajo el núm. 24 del año 1921, por el delito de robo cometido en la relojería de Pedro Oyarzábal, sita en la calle de Trafalgar, número 2, por providencia dictada con fecha 28 de diciembre del propio año, ha acordado citar por medio del presente edicto a cuantas personas entregasen relojes al referido individuo para que en ellos hiciera compostura con fecha anterior al 14 de enero de igual año 1921, y que los fueron sustraídos, por consecuencia del hecho que se persigue, son objeto de que, dentro del término de cinco días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante dicho Juzgado a prestar declaración y ser instruidos de los derechos que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, incurrirán en la multa de 25 pesetas con que se les conmina.

Madrid, 30 de mayo de 1923.

El Secretario,
P. S.
José Varela.

V.º B.º
El Juez instructor.
R. Porrero.

(B.—833)

En virtud de providencia de veintiséis del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en autos ejecutivos que instó D. Pedro Sanz Bonacho contra D. Raimundo Peñarver y su esposa doña Analía Peñarredonda sobre pago de dos mil quinientas pesetas de principal, intereses legales y costas, por la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provin-

cia, se cita de remate a los ejecutados, cuyo domicilio y paradero se ignoran; previniéndoles que, en el término de nueve días, pueden personarse en los autos oponiéndose a la ejecución, si les conviniera, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que en derecho haya lugar, haciéndose constar que se ha practicado el embargo de bienes de dichos deudores sin el previo requerimiento al pago por su ignorado paradero.

Madrid, veintiocho de mayo de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Antonio Aguilar.
(A.—509)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en el juicio ejecutivo instado por D. José López Nieulant, Marqués de Perijaa, contra los herederos de doña Fidela Carrascal y D. José Domínguez, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez varios cuadros tasados por el perito D. Fernando Alberti en diez y ocho mil diez y ocho pesetas.

Subasta que se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita calle del General Castaños, número uno, el día doce de junio próximo, a las once de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Primero. Que el tipo del remate es el de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segundo. Que para tomar parte en el remate habrá de consignarse el diez por ciento en efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los bienes que se subastan se encuentran depositados, parte de ellos, en el piso bajo derecha de la casa número diez y siete y diez y nueve de la calle de Zorrilla en poder de D. Fernando Domínguez, y el resto en el de D. José Domínguez, plaza de las Cortes, número ocho, primero izquierda.

Dado en Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Antonio Aguilar.
Zoilo Rodríguez.

(A.—508)

CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en expediente promovido a instancia del Procurador D. Alfonso de Bilbao, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España sobre que se requiera a D. Vicente Montesinos para que dentro del plazo de dos días satisfaga a dicho Banco los semestres que le adeuda, vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre del año último, importantes cada uno la cantidad de ciento ochenta y ocho pesetas veintiséis céntimos por razón del préstamo que le fué hecho; bajo apercibimiento que, de no verificarlo con sus intereses de demora, gastos y

costas ocasionados, se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, pidiendo al Juzgado el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación y se procederá a la venta con arreglo a dichos preceptos; ha acordado llevar a efecto tal requerimiento por medio del presente edicto que será fijado en el local de este Juzgado y sitios públicos de costumbre y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, toda vez que en la actualidad se desconoce el actual domicilio del expresado deudor D. Vicente Montesinos.

Madrid, veintiocho de mayo de mil novecientos veintitrés.

V.º B.º

El Sr. Juez de 1.ª instancia,
José María de la Torre.

(D.—75)

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha diez y seis del corriente, dictada en los autos ejecutivos seguidos por los señores Curcuny Hermanos contra D. Juan Aragón Martínez sobre pago de pesetas, hoy en la vía de apremio, se saca de nuevo a subasta por primera vez los muebles, alhajas, efectos y enseres embargados en dichos autos, que aparecen tasados en la cantidad de cincuenta y un mil novecientos cuarenta y cuatro pesetas. Dicho acto tendrá lugar el día diez y nueve de junio próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera. Dichos muebles, alhajas y efectos salen a subasta por la cantidad en que aparecen tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de las expresadas cincuenta y un mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas.

Tercera. Que los referidos bienes se encuentran depositados en poder del demandado D. Juan Aragón, domiciliado en la calle de Velázquez, número doce, piso primero izquierda, y la relación de dichos bienes con el precio asignado a los mismos de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate.

Madrid, veintiuno de mayo de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
ante mí,
Rafael López de Pando.
V.º B.º

El señor Juez,
José María de la Torre.

(A.—506)

CONGRESO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, y en el expediente promovido por el Banco Hipotecario de España contra doña María Hernández Orozco y otros, sobre que se les requiera al pago de unos semestres, se dictó la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Prendes.—Madrid, veintiséis de febrero de mil novecientos veintitrés. Por presentado el anterior escrito, se tiene por parte en nombre del Banco Hipotecario de España al Procurador D. Alfonso Bilbao; devuélvasele el poder exhibido; requiérase a doña María Hernández Orozco y a D. Manuel y D. Antonio Delgado para que dentro de dos días satisfagan a dicho Banco los semestres que adeudan por el préstamo que les hizo, vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintidós, importante cada uno trescientas cuarenta pesetas ocho céntimos, con los intereses de demora, costas y gastos; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos; y al otrosí, como se pide. Lo proveyó y firma S. S. doy fe, José Prendes Pando.—Ante mí, Roque Novella.

Y para que sirva de requerimiento a doña María Hernández Orozco y a D. Manuel y D. Antonio Delgado, cuyos domicilios se desconocen, y con el apercibimiento prevenido, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en Madrid, a veintiséis de mayo de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Roque Novella.
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Prendes Pando.

(D.—76)

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, y en el expediente promovido por el Banco Hipotecario de España contra D. Antonio de la Campa y Capa, sobre que se le requiera al pago de unos semestres, se dictó la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Prendes.—Madrid, veintiuno de abril de mil novecientos veintitrés. Por presentado el anterior escrito, se tiene por parte en nombre del Banco Hipotecario de España al Procurador D. Hilario Dago, con el que se entiendan las sucesivas diligencias; devuélvasele el poder exhibido y requiérase a D. Antonio de la Campa y Capa para que dentro del término de dos días satisfaga a dicho Banco los semestres que le adeuda con motivo del préstamo que le hizo, vencidos en treinta de septiembre y treinta y uno de marzo últimos, importante cada uno tres mil setecientas ochenta y una

pesetas veinticinco céntimos, con los intereses de demora, costas y gastos ocasionados; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos; y al otro sí, entréguese el testimonio que solicita.—Lo proveyó y firma S. S. doy fe.—José Prendes Pando.—Ante mí, Roque Novella.

Y para que sirva de requerimiento a D. Antonio de la Campa y Capa, cuyo domicilio se ignora, y con el apercibimiento prevenido, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a veintiséis de mayo de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Roque Novella.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Prendes Pando.]

(A.—507)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España contra doña Catalina, D. Antonio, doña María Josefa y D. Enrique Abellán Calvet, en reclamación de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública y segunda subasta la siguiente

Finca:

Una casa situada en la Ciudad de Cuevas de Vera en la calle del Pilar, señalada con el número catorce, que tiene de superficie cuatrocientos sesenta metros y se compone de tres pisos; linda por la derecha entrando, con casa de doña Luz Mula; por la izquierda, con otra de doña Enriqueta Campoy, y por el testero, con otra de doña Natalia Avellán. Esta casa tiene a su favor, como predio dominante, una servidumbre sobre la casa antigua de doña Enriqueta Campoy y Campoy, que es en el Registro de la Propiedad la número diez y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos, al folio veinticinco, libro doscientos noventa y dos de la Ciudad de Cuevas, inscripción primera.

Dicha subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Cuevas de Vera el día treinta de junio próximo, a las once de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La expresada finca sale a subasta por la cantidad de trece mil quinientas pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento de la en que fué tasada por las partes.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licita-

dores sobre la mesa del Juzgado e diez por ciento efectivo de dicho tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario de Madrid; y que los licitadores deberán conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros, y finalmente que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y por último, desconociéndose el domicilio de los referidos deudores doña Catalina, D. Antonio, doña María Josefa y D. Enrique Abellán Calvet, se les cita para la mencionada subasta por medio del presente, no sólo para que tengan conocimiento de ella, sino para que puedan obtener su suspensión, previo el pago de su débito.

Dado en Madrid, a veintiséis de mayo de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Luis Moliner.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
José Prendes Pando.

(D.—77)

HOSPITAL

En las diligencias promovidas por el Procurador D. Alfonso Bilbao, a nombre del Banco Hipotecario de España, sobre requerimiento al pago de dos semestres de un préstamo contra doña María Rúa y González, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Fabié.—Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.—Madrid, veintiséis de febrero de mil novecientos veintitrés.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría del que refrenda el anterior escrito con el poder que se acompaña, se tiene por parte en las diligencias que se incoan a nombre y representación del Banco Hipotecario de España al Procurador D. Alfonso Bilbao y Sevilla, con quien y en tal concepto se entiendan las sucesivas que se practiquen; devuélvaselos el aludido poder quedando en el lugar que ocupa la oportuna nota. A lo principal, conforme se interesa, requiérase a doña María Rúa González para que en el plazo de dos días satisfaga al aludido establecimiento de crédito los semestres que le adeuda por razón de un préstamo hipotecario que dicha entidad le hizo, vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintidós, importante cada uno la can-

tididad de tres mil treinta y una pesetas con diez y nueve céntimos, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos; y al otro sí, expídase a esta parte en momento oportuno el testimonio que interesa.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Francisco Fabié.—Ante mí, Joaquín Argote.—Rubricados.

Y para que sirva de requerimiento en forma a doña María Rúa González, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, veintiséis de mayo de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
ante mí,

Joaquín Argote.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Francisco Fabié.

(D.—74)

HOSPICIO

Don Arcadio Conde y Otegui, Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 41 de la Ley estableciendo el juicio por jurados, he acordado se proceda en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaño, número 1, el día 11 de junio próximo, a las once de su mañana, el sorteo de los seis Vocales que bajo la presidencia del que suscribe en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial han de constituir la Junta de este distrito para la formación de las listas de jurados correspondientes al mismo.

Dado en Madrid, a 29 de mayo de 1923.

El Secretario,
José María de Antonio.
Arcadio Conde.

PALACIO

Por el presente edicto se llama y cita a las personas que pagaran recibos de pescados a Vicente Díaz Barrez, que prestaba sus servicios como cobrador, al abastecedor de pescados de la Plaza de los Mostenses, Fernando Hidalgo Díaz, hasta completar la suma de doscientas setenta y cinco pesetas, haciéndoles a la vez el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en esta Corte, comparecerá, en término de cinco días, ante el señor Juez instructor del distrito de Palacio, Secretaría del señor Infante, para prestar declaración en causa por estafa instruida por dicho Juzgado y Secretaría con el núm. 353 de 1921.

Madrid, 4 de mayo de 1923.

El Secretario,
Dr. Juan Infante.

(Núm. 1.409)

(B.—785)

LATINA

En virtud de providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, en el expediente formado para cumplir los artículos 31 y 32 de la ley del Jurado, se anuncia que el día 18 de mayo actual y hora de las once de su mañana, se verificará en la Sala-audiencia de este Juzgado el sorteo público de seis Vocales, cuatro por territorial y dos por industrial, que en unión de los señores Cura Parroco y Profesor de instrucción primaria más antiguos, han de formar la Junta de este distrito para la confección de las listas de señores jurados, cuyos nombres, apellidos y domicilios se inscribirán con las listas facilitadas por la Administración de Contribuciones de la provincia, de los mayores contribuyentes por dichos conceptos en este distrito.

Madrid, 1.º de mayo de 1923.

El Secretario,
P. S. del Sr. García Inés,
Benito García Sánchez.
V.º B.º

Miguel de Entrambasaguas.

ALCALA DE HENARES

Don Ricardo Medina Fernández, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido,

Hago saber: Que para cumplir lo dispuesto en la primera parte del primer párrafo del artículo 31 de la Ley estableciendo el juicio por jurados el día 2 de junio próximo y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos también por industrial de entre los doce y seis, respectivamente, que a continuación se expresan:

Por territorial.

D. Miguel Atilano Casado y Moreno.
Ángel del Campo Fernández.
Manuel Martín Esperanza y Antón.
Lorenzo Machicado Sar.
Martín Málaga Melero.
Saturnino Pérez Alonso.
José Gallego de la Fuente.
Félix Huerta y Huerta.
Francisco Rajas Gómez.
Gregorio Gallego de la Fuente.
Antonio Machicado Cuéllar.
Rafael Rodríguez de Pedro.

Por industrial.

D. Gregorio Caamaño Rosado.
Perfecto Gómez Sol.
Manuel Arévalo López-Soldado.
Mariane Silverio García Sánchez.
Sergio Real Hernández.
Jacobo Gordo Zafra.
Dado en Alcalá de Henares, a 12 de mayo de 1923.

El Secretario,
Hilario Dago.

Ricardo Medina.
(Núm. 1.436)

COLEGIO DE SANTA ISABEL

CHAMARTÍN DE LA ROSA (SAN ENRIQUE, 6).--MADRID

CONCURSO

para cubrir diez plazas de alumnas internas en dicho Colegio, donde gratuitamente se da la enseñanza completa de la carrera del Magisterio a niñas nacidas en Madrid únicamente

La edad para el ingreso es de catorce a diez y siete años, debiendo reunir las demás condiciones marcadas en el Reglamento, que se facilitará en el Colegio a toda aspirante.

Estas tendrán que sufrir un examen de las materias de la enseñanza primaria en un grado superior.

Las solicitudes, dirigidas al Patronato, se admitirán hasta el primero de septiembre próximo y el examen de ingreso será en la segunda quincena del mismo mes.

Madrid, veintidós de mayo de mil novecientos veintitrés.

El Patronato.

(A.—472 bis).

Servicio de Catastro

DE LA

RIQUEZA URBANA de la provincia de Madrid.

En cumplimiento de los artículos 56, 57 y 58 de la Instrucción vigente de 10 de septiembre de 1917, modificada por Real decreto de 29 de agosto de 1920, la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda ha acordado la comprobación del Registro fiscal de edificio y solares del término municipal de Pezuela de las Torres, de esta provincia, por corresponderle en el orden reglamentario, quedando nombrada para la ejecución de los trabajos la Comisión siguiente:

Arquitecto-Jefe, D. José Romero Soriano.

Aparejador, D. Amancio Portabales Pichel.

Oficial administrativo, D. Alfredo López Helguero.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este edicto, advirtiéndole al propio tiempo a los interesados la obligación en que se encuentran de facilitar el mejor desempeño de aquel cometido, franqueando la entrada a las fincas a los funcionarios técnicos al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para la tasación y que los trabajos darán comienzo al día siguiente de personarse la Comisión en la localidad.

Madrid, 19 de mayo de 1923.

El Arquitecto-Jefe,

Joaquín Roncal.

(Núm. 1.459)

Comandancia de Ingenieros

DE MADRID

El Coronel Ingeniero Comandante de la Plaza de Madrid,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte segunda subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por decreto del Excmo. Sr. Comandante General de Ingenieros de la primera Región, fecha 26 de mayo corriente, para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de ampliación y reforma del local para Museo y Biblioteca de Ingenieros, se convoca por el presente anuncio a los que deseen to-

mar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia con el Comisario de Guerra Interventor del material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta el día 16 de junio próximo, a las once, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el Proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en esta segunda subasta, todos los días laborables, de las quince a las diez y ocho horas, desde el día 4 al 15 del expresado mes de junio, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de contrata de estas obras, que con exclusión del presupuesto complementario del mismo asciende a la cantidad total de 93.760 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado, al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y, por lo tanto, asciende a 4.688 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 57), Ley de Protección a la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 123) y demás disposiciones complementarias, admitiéndose en esta segunda subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, conforme al párrafo 2.º del art. 54 del Reglamento para la contratación administrativa del Ramo de Guerra, teniendo en cuenta lo establecido a este efecto en los artículos 14 y 15 del Real decreto de 12 de mayo de 1909 y consignado en el art. 40 de las condiciones legales de este proyecto, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los

establecimientos nacionales o extranjeros de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 8.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 29 de mayo de 1923.

Antonio Rocha.

Modelo de proposición.

Don F... T... y T..., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle o plaza de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ... para la ejecución de las obras ..., y enterado también de los pliegos de condiciones del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquellos comprenden en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y

consignando, al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales o extranjeros en donde adquiera los materiales que ha de suministrar).

... de ... de ...

(Firma y rúbrica del proponente.)

(E.—363)

Ayuntamientos

FUENTE EL SAZ

Don Eugenio López y López, Alcalde Constitucional de Fuente el Saz, provincia de Madrid,

Hago saber: Que a instancia de parte interesada, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Aquilino Román Marugal Aguado, alistado en el año 1921 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Sotero Marugal Roldán, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Santiago y de Eladia; nació en San Pablo de los Montes, provincia de Toledo, el día 2 de abril de 1853, teniendo, por tanto, ahora si vive, setenta años; su estado era el de casado y de oficio jornalero al ausentarse hace veinte años del pueblo de Fuente el Saz, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Sotero Marugal Roldán, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Fuente el Saz, a 20 de abril de 1923.

El Alcalde,

Eugenio López.

(Núm. 1.381)

(B.—789)

Parque Central de Sanidad Militar

Necesitando adquirir este Parque diverso material quirúrgico y efectos de Hospitales, se anuncia al público para que los señores que lo deseen puedan presentar proposiciones hasta las doce horas del día 11 de junio del presente año, haciendo saber que la cantidad de dichos efectos y pliegos de condiciones correspondiente, se hallará de manifiesto en la Jefatura del Detall de este Parque, todos los días laborables, de nueve a trece de la mañana. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados; siendo de cuenta de él o de los adjudicatarios, a partes proporcionales, el importe de este anuncio.

Madrid, 20 de mayo de 1923.

(E.—362 bis)